



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN N° 903.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE CONVALIDA Y RATIFICA LO ACTUADO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA N.º 02/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN”, ID N.º 851; SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA OGA ASCENSORES, DE NÉSTOR RAMÓN AGÜERO, CON RUC N.º 928577-6; Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Asunción, 4 de diciembre de 2025

VISTO: El informe elevado por el Comité de Evaluación, de fecha 1 de diciembre de 2025, referente al análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N.º 02/2025 “Servicio de Mantenimiento de Ascensores para el Congreso de la Nación”, ID N.º 851, conforme a los artículos 40, 52, 53 y 54 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 856 de fecha 20 de noviembre de 2025, la Máxima Autoridad Institucional aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó la tramitación del procedimiento por la vía de la excepción con aviso de intención de compra para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores del Congreso de la Nación.

Que el artículo 40, inciso 2), apartado c), de la Ley N.º 7021/2022 prevé la procedencia de la contratación por excepción cuando existan razones justificadas derivadas de urgencias impostergables, que impidan acudir a un procedimiento convencional sin ocasionar un perjuicio grave al interés público.

Que el artículo 52 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 establece que la urgencia impostergable debe ser “probada, concreta, objetiva e inmediata”, y de una magnitud tal que la espera del procedimiento ordinario genere un daño relevante a los fines institucionales.

Que el artículo 90 de la Resolución DNCP N.º 230/2025 regula el procedimiento excepcional con aviso de intención de compra para los casos de urgencia impostergable, disponiendo que el mismo podrá ser aplicado bajo responsabilidad de la convocante, siempre que se cuente con un dictamen previo del Titular de la UOC, a ser publicado conjuntamente en el SICP, y se cumplan los criterios técnicos y jurídicos exigidos por la normativa vigente.

Que el artículo 95 de la citada Resolución DNCP N.º 230/2025 exige, para los procedimientos con Aviso de Intención de Compra, la emisión y publicación en el SICP de los actos administrativos esenciales, entre ellos, la acreditación del supuesto de excepción; y la convalidación de las actuaciones realizadas bajo dicho régimen.

Que obran en el expediente el Dictamen Técnico de la Dirección de Recursos Físicos y el Dictamen de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, los cuales justifican la necesidad institucional, la inmediatez de la contratación y las especificaciones técnicas requeridas, con base en lo dispuesto en el artículo 40, inciso d), de la Resolución DNCP N.º 230/2025.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN N° 903.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE CONVALIDA Y RATIFICA LO ACTUADO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA N.º 02/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN", ID N.º 851; SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN A LA FIRMA OGA ASCENSORES, DE NÉSTOR RAMÓN AGÜERO, CON RUC N.º 928577-6; Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Que, conforme al informe conjunto de la Dirección General de la UOC y la Dirección de Adjudicación y Ejecución, la recomendación del Comité de Evaluación se ajusta plenamente a los principios, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley N° 7021/2022, su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y las normas complementarias expedidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que el Dictamen emitido por la Coordinación Legal de Procesos Licitatorios, dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas, concluye que el procedimiento se encuentra debidamente sustentado en derecho, cumpliendo con los presupuestos de admisibilidad y validez exigidos por la normativa aplicable.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN
RESUELVE:**


Artículo 1º. Convalidar y ratificar íntegramente las actuaciones realizadas en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N° 02/2025 "Servicio de Mantenimiento de Ascensores para el Congreso de la Nación", ID N° 851, por encontrarse debidamente acreditado el supuesto de excepción y cumplidos los requisitos jurídicos, técnicos y procedimentales exigidos por la normativa vigente.

Artículo 2º Adjudicar la oferta de la firma **OGA ASCENSORES de Néstor Ramón Agüero con RUC 928577-6**, en el marco de Contratación por vía de la excepción con intención de compra N° 02/2025 "Servicio de Mantenimiento de Ascensores para el Congreso Nacional", ID N° 851, por un monto mínimo de Gs. 245.000.000.- (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones), y por un monto máximo de Gs. 490.000.000.- (guaraníes cuatrocientos noventa millones), distribuidos de la siguiente manera: para el Lote 1 por un monto mínimo de Gs.130.000.000 (guaraníes ciento treinta millones) y un monto máximo de Gs. 260.000.000 (guaraníes doscientos sesenta millones) para el Lote 2 por un monto mínimo de Gs.50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y para el Lote 3 por un monto mínimo de Gs. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs.130.000.000 (guaraníes ciento treinta millones) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, *el monto para el Ejercicio Fiscal 2026 está sujeto a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente.*

Artículo 3º. Ratificar lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución N° 856/2025, designando como Administrador del Contrato al Ing. Sebastián Romero, Director de Recursos Físicos, para la supervisión, control y verificación técnica de la ejecución contractual.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Basilio Gustavo Núñez
Presidente